

AL JUEZ DECANO JUZGADOS DE MADRID

Don [REDACTED], mayor de edad, con domicilio en [REDACTED] Madrid, y con DNI núm [REDACTED], ante el DECANATO y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que el pasado día 26 de Mayo del presente año 2016, los firmantes de la documentación adjunta, constituidos en AGRUPACION DE AFECTADOS, entregamos en la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, el documento que se adjunta a la presente, en el cual se informaba de la situación de 'ilegalidad' en la que se mantienen los equipos psicosociales en los Juzgados de Familia de la Comunidad de Madrid. Su participación en los procesos de familia para la confección de informes psicosociales que son base para la decisión de las resoluciones judiciales que en ese ámbito, es decisiva y como ciudadanos reclamamos las garantías procesales v técnicas que de forma incomprensible, adolece el actual servicio prestado por los equipos psicosociales.

No estamos reclamando las irregularidades en el contexto de los procesos que cada uno de nosotros pudiera tener vigente en los juzgados de familia, sino en el ámbito de una denuncia que afecta a derechos fundamentales y que se ha perpetuado en el tiempo por parte de unos equipos, que dentro de los intervinientes en el proceso de familia: peritos de parte, juez, abogado, fiscalía etc.. son los únicos cuyo status les mantiene en una incomprensible situaciones IMPUNIDAD COMPLETA, como así lo acredita la propia Consejería de Justicia y el Colegio de Psicólogos de Madrid. Solo este hecho sería suficiente para plantear el cese del servicio.

La ausencia de supervisión como exige el Convenio de Derechos del niño, la ausencia de control, el uso de técnicas desconocidas no protocolizadas, la adscripción irregular y arbitraria de un equipo a un juzgado concreto, vulnerándose los principios que regulan la neutralidad pericial que establece nuestra LEC para el nombramiento de peritos, la inexistencia en la propia LEC de este procedimiento de nombramiento vulnerándose el principio de legalidad que debe aplicar a toda norma procesal, sería suficiente para plantearse esta cuestión.

Por ello,

SUPPLICAMOS al JUEZ DECANO DEL PARTIDO JUDICIAL DE MADRID, Que teniendo por presentado este escrito y documento que le acompaña, después de los trámites previstos en la legislación vigente, se dicte resolución motivada por la que, estimando esta reclamación sean cerrados los equipos psicosociales adscritos a los Juzgados de Familia de la Comunidad de Madrid, y se proceda al nombramiento de peritos por el cauce regular establecido en la LEC, que no es otro que el nombramiento por insaculación. Se notifique a los juzgados afectado por esta presunta irregularidad haciéndoles especial advertencia de las consecuencias que nuestro ordenamiento jurídico establece ante la vulneración de las normas procesales y nombramiento de peritos por cauces no establecidos en la ley.



En Madrid., a 6 de Junio de 2016

D. [REDACTED]